

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO MODIFICATORIO 001 ADICIONANDO EN VALOR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.2015-02-1075 DEL 24 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA IPSI KANKUAMA

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCION EN SALUD ORAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONTEMPLADO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE PROMOCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA 2015 DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
CONTRATISTA:	KANKUAMA IPSI
VALOR:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215.000.000,00) M/L
VALOR ADICIONAL:	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/L
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/L
PLAZO:	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber: ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.582.416 expedida en Sincelejo- Sucre, quien en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, designada de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 5 de enero del 2015, posesionada el 23 de enero de 2015, actuando en nombre y representación legal DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante decreto 000123 de fecha 16 de marzo de 2011, y de acuerdo con los artículos 1, 2, 11 Numeral 3° Literal b) Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 2° Literal c), de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, parte que en el texto del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra KANKUAMA IPSI KANKUAMA, identificada con el NIT. 900060562-9; creada mediante Resolución N° 002 del 6 de Marzo de 2005, firmada por el cabildo mayor del pueblo kankuano, con reconocimiento de personería Jurídica a través de la Resolución NO. 01007 del 01 de Diciembre de 2009, expedido por la Secretaría de Salud Departamental, entidad representada legalmente por DONALDO FRANCISCO MAESTRE MONTERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.605.147 expedida en Valledupar - (Cesar), nombrado como Gerente a través de Resolución No. 005 de fecha 01 de Julio de 2012 y Posesionado a través de Acta No. 010-2012 de 01 de Julio de 2012, se denominará IPS INDIGENA, hemos convenido en celebrar el presente adicional en valor al contrato Interadministrativo No.2015-02-1075 del 24 de junio de 2015, en virtud de la autonomía contractual prevista en el Artículo 1602 del código civil y previa las siguientes consideraciones: 1) EL DEPARTAMENTO, suscribió con la IPS INDIGENA, contrato Interadministrativo No.2015-02-1075 del 24 de junio de 2015, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCION EN SALUD ORAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONTEMPLADO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE PROMOCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA 2015 DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", 2) Que dentro del clausula QUINTA VALOR DEL CONTRATO se estipuló como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215.000.000,00) M/L 3) Que dentro del referido contrato, se pactó la siguiente FORMA DE PAGO A). UN PRIMER PAGO PARCIAL, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, que asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) M/L una vez se haya dado cumplimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DELETAS
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



CONTRATO MODIFICATORIO 001 ADICIONANDO EN VALOR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2015-02-1075 DEL 24 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA IPSI KANKUAMA

por parte De la IPSI con los requisitos de personalización, ejecución, acta de iniciación de actividades suscrita con los supervisores designados por parte del Secretario de Salud Departamental, cronograma de las actividades a realizar dentro del mes siguiente, presentar un informe técnico parcial donde se vislumbre un **VEINTE POR CIENTO (20%)** de ejecución de las actividades estipuladas y programadas, anexando a dicho informe las evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas donde se relacione el nombre, documento de identificación y edad de la población que ha sido focalizada y beneficiada, relación de hallazgos encontrados, soportes de la ejecución conforme a los requerimientos del proyecto y certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas expedida por el supervisor con las obligaciones de los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, y una vez se formalice el pago de inicio y se haga entrega y aprobación de la propuesta de inversión del anticipo B) **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, que asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) M/L**. Para acceder al pago descrito, la I.P.S.I., deberá presentar un informe técnico parcial donde se vislumbre un **VEINTE POR CIENTO (20%)** de ejecución de las actividades estipuladas y programadas, con el cual se tendría un avance de ejecución del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** anexando a dicho informe las evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas donde se relacione el nombre, documento de identificación y edad de la población que ha sido focalizada y beneficiada, relación de hallazgos encontrados, soportes de la ejecución conforme a los requerimientos del proyecto y certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas expedida por el supervisor. Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, además, deberá aportar fotocopia del comprobante de pago realizado al recurso humano contratado con sus respectivos paz y salvo al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. C) **UN TERCER PAGO PARCIAL**, equivalente veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, que asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) M/L**. Para acceder al pago descrito, la I.P.S.I., deberá presentar un informe técnico parcial donde se vislumbre un **VEINTE POR CIENTO (20%)** de ejecución de las actividades estipuladas y programadas, con el cual se tendría un avance de ejecución del **SESENTA POR CIENTO (60%)** anexando a dicho informe las evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas donde se relacione el nombre documento de identificación, edad de la población que ha sido focalizada y beneficiada, relación de hallazgos encontrados, soportes de la ejecución conforme a los requerimientos del proyecto y certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas expedida por el supervisor. Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, además, deberá aportar fotocopia del comprobante de pago realizado al recurso humano contratado con sus respectivos paz y salvo al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. D) **UN CUARTO PAGO PARCIAL**, equivalente veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, que asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) M/L**. Para acceder al pago descrito, la I.P.S.I., deberá presentar un informe técnico parcial donde se vislumbre un **VEINTE POR CIENTO (20%)** de ejecución de las actividades estipuladas y programadas, con el cual se tendría un avance de ejecución del **OCHENTA POR CIENTO (80%)** anexando a dicho informe las evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas donde se relacione el nombre documento de identificación, edad de la población que ha sido focalizada y beneficiada, relación de hallazgos encontrados, soportes de la ejecución conforme a los requerimientos del proyecto y certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas expedida por el supervisor. Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, además, deberá aportar fotocopia del comprobante de pago realizado al recurso humano contratado con su respectivo paz y salvo al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. E) **UN PAGO FINAL**, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) M/L**, para acceder al pago en mención la IPSI deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, además presentar un informe técnico final de las actividades programadas y ejecutadas en un Cien (100%) por ciento, detalladas con evidencias fotográficas, informe consolidado en formato Excel de la población beneficiada, informe financiero del contrato con los Soportes respectivos y demás soportes de la ejecución, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades



CONTRATO MODIFICATORIO 001. AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1754 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y LA IPS KANKUAMA

ejecutadas expedida por el supervisor. PARAGRAFO 1: El pago se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la obligación pendiente de pago, acompañada de los documentos definidos anteriormente, o certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de impuestos en Salud, Pensiones, ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar, del pago de los fines de la ejecución del Contrato. Pago de acciones contempladas en el objeto del contrato. Se adelantará el proceso de revisión de las mismas y las objeciones derivadas de ellas se comunicarán a la IPS conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente. PARAGRAFO 2: Dependiendo del componente que se trate, los informes y certificaciones a las que se hace alusión en la presente cláusula deberán estar acompañados de los documentos, registros y demás exigencias contempladas en las condiciones de pago de la precontractual que hacen parte integral del presente Contrato. 4) Que se realice la prestación de SEIS (06) Meses, o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa suscripción del acta de autorización de actividades, lo cual se acreditó el 25 de Junio de 2015, por lo tanto, se autoriza. 5) Que el Doctor DONALDO FRANCISCO MAESTRE MONTERO en su calidad de representante de KANKUAMA IPS-I, mediante oficio radicado ante esta sectorial el día 27 de noviembre del Año en curso, solicitó se analizara la posibilidad de adicionar recursos al Contrato Interadministrativo de la referencia, manifestando que: "(...) Basados en los estudios identificados lo solicitamos a usted muy respetuosamente adicionar recursos para disminuir el número de personas que aún persisten con esta dificultad, lo anterior basado en que Durante el desarrollo de las actividades de focalización e identificación de los beneficiarios del programa de atención en salud oral, que requieran una prótesis dental, se evidenció que los mismos requieren de la colocación de prótesis tanto en el maxilar superior como en el inferior, por lo tanto, se priorizaron los casos más urgentes para dar forma y poder realizarles una restauración integral y eficiente en su dentición, lo cual mejoraría su calidad de vida y a la vez su autoestima. Razón por la cual los recursos asignados para el contrato contratado resultó insuficiente frente a la demanda presentada, toda vez que con la colocación de las 400 prótesis no alcanzamos a cubrir la problemática existente. Cabe resaltar que la situación geográfica del municipio indígena kankuamo, dificulta el acceso de las comunidades a los servicios de salud, debido a que es difícil el acceso a dichos servicios, por la ubicación, lo que limita a su vez el uso de los servicios odontológicos, inclindiendo negativamente en las condiciones de salud oral como en su calidad de vida. Por lo expuesto anteriormente, se pudo observar que las condiciones de salud oral son deficientes, arrojando altos índices de pérdida dental desde antes de los 15 años. En las poblaciones adultas también se identifica pérdida parcial y completa de los dientes, lo que dificulta la estética, fonación y masticación, procesos vitales para el desarrollo de cada individuo. Todo lo anterior permite indicar que se deben orientar los procesos de rehabilitación de cada paciente de forma integral, lo que quiere decir rehabilitar anatómicamente si así lo requiere el paciente. Así las cosas, se espera que al aumentar el número de prótesis, se mejoren las condiciones de vida y salud oral de los beneficiarios actuales y se amplíe la cobertura, optimizando las condiciones y calidad de vida de los pacientes que requieran de una rehabilitación oral integral, los cuales serían vinculados al programa una vez se logre la adición de recursos. 6) Que conforme a la solicitud irripetrada por la IPS INDIGENA la supervisora del contrato y la Secretaría de Salud departamental estudiaron la viabilidad de realizar la adición presupuestal requerida, de lo cual dejaron Constancia en el acta de justificación suscrita el 30 de noviembre de 2015, argumentando: (...) una vez estudió la solicitud en conjunto con los anexos técnicos presentados, se observó a la población en procesos de atención y habiendo evaluado las historias clínicas de cada beneficiario y teniendo en cuenta que al avanzar el proyecto de atención en salud oral a la población indígena, se identificó la magnitud del problema de pérdidas dentales en la población indígena, sus afectaciones colaterales en su salud física y mental, y que la demanda desbordó la oferta definida inicialmente en el proyecto. Se determinó entonces, que no era suficiente la prótesis parcial por cuanto el índice de población indígena con pérdida dental total es casi del cien por ciento (100%) lo cual indica que su mayoría tendría que acceder a ambas prótesis. Así mismo, para lograr aumentar la cobertura de atención a nuevos demandantes del beneficio para que un mayor número de indígenas accedan al programa de atención en salud oral con enfoque diferencial, en aras de mitigar la problemática de salud oral manifestada en dichas poblaciones, a continuación se relaciona el listado de los nuevos beneficiarios. 7) Que dicha adición, no supera el 50% del valor del contrato inicial. 8) Que existe disponibilidad presupuestal No. 1754 de fecha 27 de noviembre de 2015, para la presente vigencia fiscal. 9) Que por lo anterior

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO MODIFICATORIO 001 ADICIONAL DE VALOR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2015-02-1075 DEL 24 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL CESAR Y LA IPSI KANKUAMA

se hace necesario y conveniente adicionar al contrato 2015-02-1075. Con base a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato adicional, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA QUINTA del contrato Interadministrativo No. 2015-02-1074 en el sentido de aumentar el valor del contrato inicial Adicionándose la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/L, quedando el valor total de contrato en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/L. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, toda vez que el valor de la presente adición será cancelado de la siguiente forma: UN (1) PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total adicionado al contrato Interadministrativo por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/L, para acceder al pago en menudeo la IPSI deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Prepagados y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, además presentar un informe técnico de las actividades ejecutadas, detalladas con evidencias fotográficas y demás soportes de la ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar en fecha. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar en fecha********

04 DIC 2015

ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ
Secretaría de Salud Departamental

DONALDO FRANCISCO MAESTRE M.
Representante Legal de la IPSI KANKUAMA

Proyectó: Janeth Esmeral Ariza - Supervisora
Elaboró: Diego Melo Pertuz - Apoyo Jurídico - Gestión Diferencial de Poblaciones vulnerables
Revisó: Marielisa Márquez - Profesional adscrito a la oficina de contratación